

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/LIC/Q/BOL/2  
10 de abril de 2002

(02-1943)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

## NOTIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS DE BOLIVIA<sup>1</sup> AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Respuesta de BOLIVIA a las preguntas formuladas  
por los ESTADOS UNIDOS<sup>2</sup>

Se ha recibido de la Misión Permanente de Bolivia la siguiente comunicación, de fecha 13 de marzo de 2002.

### Pregunta

En el documento G/LIC/N/3/BOL/3 Bolivia facilita una descripción del régimen de autorización previa obligatoria para productos que afecten la salud pública o la seguridad del Estado. Los instrumentos jurídicos por los que se rige la aplicación de este régimen se facilitaron juntamente con el documento G/LIC/N/1/BOL/1 en 1997, y no han sido modificados. ¿Se ha modificado de algún modo con posterioridad a las anteriores comunicaciones el alcance o la naturaleza del régimen descrito en el documento G/LIC/N/3/BOL/3 y, en tal caso, cómo?

### Respuesta

En las notificaciones de Bolivia contempladas en los documentos G/LIC/N/1/BOL/1 del año 1997 y G/LIC/N/3/BOL/3 del año 2000, no existe diferencia alguna en cuanto al régimen de importación de productos que afectan a la salud pública y la seguridad del Estado, por tanto no existe ninguna modificación que altere esta normativa.

---

<sup>1</sup> G/LIC/N/3/BOL/3.

<sup>2</sup> G/LIC/4.